

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00906

La citación para notificación personal remitida a la dirección física de la demandada para los fines del artículo 291 del C.G.P. incorpórese al proceso y téngase en cuenta en su oportunidad.

Vista la comunicación remitida a la dirección física del ejecutado, se señala en forma simultánea su convocatoria para los fines de los artículos 291 y 292 del C.G.P. y 8º del Decreto 806 de 2020, actos procesales – comunicación, aviso y notificación personal mediante mensaje de datos – que poseen claras finalidades y términos diferentes, lo que implica que la convocada no tenga certeza ni claridad de la forma como se le efectúa la notificación, sin que sea válido entremezclarse tales actos, más aún el acto de intimación del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 es solo para mensaje de datos. Por, ende, se rechaza la comunicación y aviso allegados por la parte demandante.

Se insta a la parte demandante para que notifique al ejecutado en debida forma.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4bff4f1e94edf3e8b8aa410b66dbdc2ba3daf77e126bd7171c255605b5f4e52

Documento generado en 04/10/2021 03:31:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**